

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA EL MAR Y CORPORACIÓN DE**  
**ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Viña del Mar, a **01 DIC** de 2011, comparecen, la **I. Municipalidad de Viña del Mar**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, chilena, cédula nacional de identidad y R.U.T. N° 2.513.717-5, ambos domiciliados en calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, en adelante la Municipalidad y la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°70.816.800-9, representada por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRÍA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Condell N°1231, 5° piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación", se ha convenido en el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Viña del Mar, en adelante la Municipalidad, de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de la ciudad de Viña del Mar; asimismo, a ésta le corresponde en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario pudiendo, dentro de este ámbito, desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

Por otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otros, el proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución de conflictos y protección de sus derechos que, de otro modo, se verían frustradas por consideraciones económicas.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica, psicológica y social de los habitantes de escasos recursos de la Comuna de Viña del Mar, de manera de optimizar sus recursos y propender a una mejor coordinación en la atención que brindan a los habitantes de Viña del Mar.

**TERCERO:** La colaboración que ambas partes acuerdan mediante el presente instrumento se materializará a través de las siguientes acciones:

a) La Corporación de Asistencia Judicial se compromete a otorgar mensualmente beneficio de Privilegio de Pobreza para tramitación de asuntos judiciales de personas patrocinadas por el Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, lo que se materializa con la entrega mensual de diez certificados de Privilegio de Pobreza por parte de la abogado Jefe del Consultorio de Viña del Mar.

b) Concurrencia del Consultorio Jurídico Móvil de atención Costa Norte de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso a los sectores previamente definidos en coordinación con el departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, siendo este último el que asumirá la responsabilidad de generar las estrategias tendientes a convocar a los habitantes de la comuna que requieran atención, todo ello con el objetivo de asegurar la utilización y optimización del recurso institucional.

La frecuencia mensual será de al menos cuatro veces al mes.

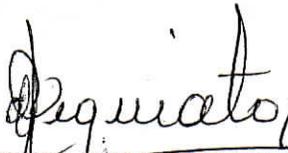
- c) *Concurrencia del Consultorio Jurídico Móvil de atención Costa Norte de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso al Tribunal de Familia de Viña del Mar, para atender a personas de la comuna que requieren de orientación e información en materias de Familia. La frecuencia mensual será de al menos tres veces al mes.*
- d) *La atención conjunta entre la Corporación y el Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, de un máximo de siete causas mensuales en materia de familia.*
- e) *Atención de un máximo de cinco casos mensuales para tratamiento psicológico de doce sesiones promedio, por profesionales del Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, para casos atendidos por el Consultorio Civil de Viña del Mar de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.*
- f) *Desarrollo conjunto de actividades educativas dirigidas a la comunidad, en materias jurídicas relevantes que propendan a la prevención de vulneración de derechos. Dicha acción será ejecutada por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso a través de sus unidades operativas según programación elaborada de manera coordinada con el Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, según disponibilidad de recursos y requerimientos institucionales*

**CUARTO:** *El presente convenio tiene una duración de un año contado desde la fecha de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por igual periodo en forma sucesiva y en las mismas condiciones acordadas.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, dando aviso a la otra con dos meses de anticipación a lo menos, a la fecha que se indique para tal efecto en la respectiva comunicación.*

**QUINTO:** *La personería de doña VIRGINIA REGINATO BOZZO, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Viña del Mar, consta del decreto Alcaldicio N°14.611 de fecha 6 de Diciembre de 2008.*

*La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA, para actuar en representación de la Corporación, consta del Acta N°140, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, repertorio N°8.954 de 2004, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar y del acta N°141, de fecha 23 de Agosto de 2004, reducida a escritura pública con fecha 26 de Agosto del mismo año, repertorio N° 9.625 de 2004, ante el Notario Público de Valparaíso, don Luis Enrique Fischer Yávar.*

  
**VIRGINIA REGINATO BOZZO**  
**ALCALDESA**  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

  
  
**MARCELA LE ROY BARRÍA**  
**DIRECTORA GENERAL**  
 Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso



12 DIC. 2011

MC/ S/JCV/kpp.

VIÑA DEL MAR,

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

**15419**

Nº \_\_\_\_\_/VISTOS: estos antecedentes; el convenio de Colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2011, con la Corporación Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; el Ordinario Nº 1238/2011 de la Directora General de la Corporación Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; el Oficio Nº 204/2011 de la Directora Desarrollo Comunitario; el Ingreso Alcaldía Nº 4515/2011; la Providencia Alcaldía de 16 de octubre de 2011; el Memorando Nº 3771/2011 de la Directora Desarrollo Comunitario; la Decisión Alcaldía de 1 de diciembre de 2011; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 2.131/2011 y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

**DECRETO:**

I.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito con fecha 1 de diciembre de 2011, entre la Municipalidad de Viña del Mar y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representado por su Directora General doña Marcela Le Roy Barría, ambas con domicilio en Calle Condell Nº 1231, 5º piso, Valparaíso, que se adjunta a folios 01 a 02, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR Y CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO.**

comparecen, la **I. Municipalidad de Viña del Mar**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, chilena, cédula nacional de identidad y R.U.T. Nº 2.513.717-5, ambos domiciliados en calle Arlegui Nº 615, Viña del Mar, en adelante la Municipalidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 70.816.800-9, representada por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRÍA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Condell Nº 1231, 5º piso, Valparaíso, en adelante "la Corporación", se ha convenido en el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Viña del Mar, en adelante la Municipalidad, de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de la ciudad de Viña del Mar; asimismo, a ésta le corresponde en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario pudiendo, dentro de este ámbito, desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

Por otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otros, el proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución de conflictos y protección de sus derechos que, de otro modo, se verían frustradas por consideraciones económicas.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica, psicológica y social de los habitantes de escasos recursos de la Comuna de Viña del Mar, de manera de optimizar sus recursos y propender a una mejor coordinación en la atención que brindan a los habitantes de Viña del Mar.

**TERCERO:** La colaboración que ambas partes acuerdan mediante el presente instrumento se materializará a través de las siguientes acciones:

a) La Corporación de Asistencia Judicial se compromete a otorgar mensualmente beneficio de Privilegio de Pobreza para tramitación de asuntos judiciales de personas patrocinadas por el Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, lo que se materializa con la entrega mensual de diez certificados de Privilegio de Pobreza por parte de la abogado Jefe del Consultorio de Viña del Mar.

b) Concurrencia del Consultorio Jurídico Móvil de atención Costa Norte de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso a los sectores previamente definidos en coordinación con el departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, siendo este último el que asumirá la responsabilidad de generar las estrategias tendientes a convocar a los habitantes de la comuna que requieran atención, todo ello con el objetivo de asegurar la utilización y optimización del recurso institucional.

La frecuencia mensual será de al menos cuatro veces al mes.

c) *Concurrencia del Consultorio Jurídico Móvil de atención Costa Norte de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso al Tribunal de Familia de Viña del Mar, para atender a personas de la comuna que requieren de orientación e información en materias de Familia. La frecuencia mensual será de al menos tres veces al mes.*

d) *La atención conjunta entre la Corporación y el Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, de un máximo de siete causas mensuales en materia de familia.*

e) *Atención de un máximo de cinco casos mensuales para tratamiento psicológico de doce sesiones promedio, por profesionales del Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, para casos atendidos por el Consultorio Civil de Viña del Mar de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.*

f) *Desarrollo conjunto de actividades educativas dirigidas a la comunidad, en materias jurídicas relevantes que propendan a la prevención de vulneración de derechos. Dicha acción será ejecutada por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso a través de sus unidades operativas según programación elaborada de manera coordinada con el Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria de la Municipalidad, según disponibilidad de recursos y requerimientos institucionales*

**CUARTO:** *El presente convenio tiene una duración de un año contado desde la fecha de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por igual periodo en forma sucesiva y en las mismas condiciones acordadas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, dando aviso a la otra con dos meses de anticipación a lo menos, a la fecha que se indique para tal efecto en la respectiva comunicación.*

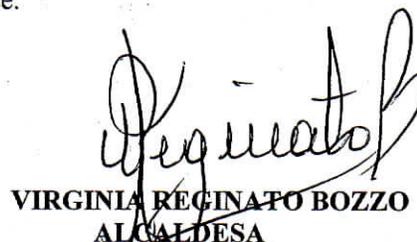
**QUINTO:** *La personería de doña VIRGINIA REGINATO BOZZO, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Viña del Mar, consta del decreto Alcaldicio N°14.611 de fecha 6 de Diciembre de 2008. La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA, para actuar en representación de la Corporación, consta del Acta N°140, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, repertorio N°8.954 de 2004, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yávar y del acta N°141, de fecha 23 de Agosto de 2004, reducida a escritura pública con fecha 26 de Agosto del mismo año, repertorio N° 9.625 de 2004, ante el Notario Público de Valparaíso, don Luis Enrique Fischer Yávar.*

II.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal, de conformidad a las normas vigentes.

III.- Designase a cargo del Convenio al Departamento de Asistencia Judicial Comunitaria, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
VIRGINIA REGINATO BOZZO  
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a usted,

SECRETARIO



  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO  
ADM. MUNICIPAL/ADMINISTRACION Y FINANZAS/DIDECO  
INTERESADO / OF. PARTES  
(CONVENIO/COLABORACION CORP. ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION VALPO)

M...1475..